



# **BOLETIN OFICIAL**

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

**Año LXXVI**

**Viernes 20 de septiembre de 2002**

**EXTRAORDINARIO N.º 9**

### S U M A R I O

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**12.-** Reestructuración de la Administración de la Ciudad.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**9.-** Cese del Excmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar como Consejero de Obras Públicas.

**10.-** Cese del Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib como Consejero de Bienestar Social

**11.-** Nombramiento del Excmo. Sr. D. Mohammadi Ananou El Funti como Consejero de Bienestar Social.

## I N F O R M A C I O N

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.  
 - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ciceuta.es>

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**9.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 12-2-01 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. MUSTAFA MIZZIAN AMAR como Consejero de OBRAS PÚBLICAS.

Con fecha 19 de Septiembre de 2002, el citado Consejero presenta su dimisión al cargo que ostenta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros.

El art. 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno establece que el cese de los Consejeros se producirá, entre otras causas, por revocación del nombramiento decretado por la Presidencia. En el mismo sentido se expresa el art. 11-e) del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se dispone el cese del Excmo. Sr. D. MUSTAFA MIZZIAN AMAR como Consejero de Obras Públicas de la Ciudad de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

2º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**10.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 12-2-01 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. MOHAMED MOHAMED CHAIB como Consejero de BIENESTAR SOCIAL.

Con fecha 19 de Septiembre de 2002, el citado Consejero presenta su dimisión al cargo que ostenta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros.

El art. 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno establece que el cese de los Consejeros se producirá, entre otras causas, por revocación del nombramiento decretado por la Presidencia. En el mismo sentido se expresa el art. 11-e) del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se dispone el cese del Excmo. Sr. D. MOHAMED MOHAMED CHAIB como CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL de la Ciudad de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

2º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**11.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 31-7-01 se reestructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, modificándose ésta por resoluciones posteriores de 27-11-01 y 19-9-02.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros.

El art. 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno establece que el nombramiento de los Consejeros se producirá por Decreto de la Presidencia, determinando expresamente la Consejería cuya titularidad le sea asignada, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido se expresa el art. 11-e) del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Mohammadi Ananou El Funtí como Consejero de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta.

2º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2002, EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**12.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 31 de julio de 2001 se reestructura la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías.

Por razones de organización, se estima conveniente proceder a una nueva reestructuración, que afecta a algunas Consejerías.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 20 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Ciudad de Ceuta la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El art. 114 del Reglamento de la Asamblea dispone que, bajo la dirección del Presidente de la Ciudad y del Consejo de Gobierno, la administración de la Ciudad se articula en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones.

##### PARTE DISPOSITIVA

1º. - Se modifica el Decreto de 31-7-01 de reestructuración de la Administración de la Ciudad en los siguientes términos:

Se suprime la Consejería de Obras Públicas.

Las competencias ejercidas sobre las materias atribuidas a dicha Consejería serán asumidas por las siguientes:

Consejería de Fomento:

Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos y carreteras competencia de la Ciudad, sin perjuicio de la aplicación de los correspondientes meca-

nismos de cooperación, cuando así lo exija la naturaleza de las actuaciones.

- Obras en edificios públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.

Consejería de Medio Ambiente:

Coordinación de los trabajos llevados a cabo por las Brigadas de Obras afectas a los Planes de Empleo.

Red de saneamiento.

Consejería de Presidencia y Gobernación:

Transportes públicos.

Red semafórica.

2. La Consejería de Educación y Cultura pasa a denominarse Consejería de Educación, Cultura y Deporte, asumiendo, además de las competencias contempladas en el Decreto de 31-7-01, la promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Deportes, hasta ahora incluida en la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte.

3. La Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte pasa a denominarse Consejería de Sanidad y Consumo y asumirá, además de las competencias enumeradas en el Decreto de 31-7-01, las relativas a las materias de Abastos, Mataderos, Mercados, Cementerios y Servicios Funerarios, anteriormente atendidas por la Consejería de Bienestar Social.

2º.- Se modifican los Decretos de 12-2-01 de nombramiento de la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura y del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deporte, en lo que afecta a la denominación de las Consejerías de las que son titulares, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del apartado anterior.

3º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2002.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.